

PODER ESPECIAL

Los suscritos, señores Julio Espinoza Ovalle, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.931.698-9 y Juan Ignacio Ceballos Argo, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.724.324-5, ambos en calidad de apoderados de la compañía INVERSIONES K2 S.p.A., sociedad organizada y existente bajo las leyes Chile, con domicilio y sede principal en la ciudad de Santiago de Chile, conforme consta de los certificados que se adjuntan como documento habilitante, manifiestan que en la calidad invocada, por así convenir a los intereses de la compañía que representa; y en atención a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 de 15 de mayo de 2009 de dicho país, otorgan PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del doctor Íñigo Francisco Alberto Salvador Crespo y del señor Agustín José Fernández Ferriolo, ciudadanos ecuatoriano y uruguayo, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito, Ecuador, con cédula de identidad para que de manera conjunta, en representación de la compañía INVERSIONES K2 S.p.A., realice las siguientes actividades:

- a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas relativas a la compañía en territorio ecuatoriano;
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en el territorio de la República del Ecuador, en atención a las instrucciones otorgadas por la Junta de Accionistas o por el Representante Legal de la compañía en cada caso concreto;
- c) Actuar y comparecer por disposición expresa de la Junta de Accionistas a nombre de la compañía, ante a cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado, incluidas las entidades autónomas,
- d) Comparecer a toda clase de juicios en cualquier jurisdicción a nombre de la compañía, bien sea como actor previa disposición de la compañía o demandado una vez que se encuentre debidamente citada ésta. Para ello podrán, presentar demandas, denuncias, acusaciones particulares, querellas, reconveniones, plantear excepciones, allanarse a la demanda, desistir de la pretensión y/o del proceso, realizar requerimientos, presentar pruebas, presentar peticiones, reclamos y recursos ante cualquier entidad jurisdiccional y de la administración pública; el apoderado podrá absolver posiciones, reconocer documentos, deferir al juramento decisorio, transigir, someterse a resoluciones de tribunales arbitrales o árbitros, recibir las cosas sobre las cuales versare el litigio o tomar posesión de las mismas, sin necesidad de la comparecencia del representante legal; además





República del Ecuador

CONSULADO DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE



LEGALIZACION DE FIRMA N° 364 / 2013

Quien suscribe, MARIA DOLORES QUIROZ HEINERT, AGENTE CONSULAR, en la ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de ARMANDO PARRA CASTILLO, OFICIAL LEGALIZACIONES MINREL CHILE que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado, por lo tanto certifico que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 13 de febrero de 2013.



[Handwritten signature]

MARIA DOLORES QUIROZ HEINERT
AGENTE CONSULAR.



Arancel Consular: III 15.8
Valor: \$50,00

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 3 foja (s) antecede a FIEL COMPULSA, que me fue presentado para este efecto y que según lo devolví al interesado.

Quito, a 24 FEB 2015

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

[Handwritten signature]



Factura: 002-002-000001738



20151701037D01242

COPIA DE COMPULSA N° 20151701037D01242

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO DEL ECUADOR S.A. ACCIONISTAS EXTRANJEROS

QUITO, a 24 DE FEBRERO DEL 2015.

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO